



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 107/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FULLGAS (Demandado)
- SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE FULL GAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el treinta de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-....."

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha treinta de abril del dos mil veintiséis, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que el día de hoy seis de abril del dos mil veintiséis, se dictó sentencia definitiva en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comento, para que notifique a la parte actora a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, la sentencia dictada en fecha treinta de abril del dos mil veintiséis y el presente proveído por medio del **buzón electrónico** y a las partes demandadas **FULLGAS Y SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V., por estrados electrónicos**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia de fecha treinta de abril del dos mil veintiséis y el presente proveído.

Se le hace del conocimiento a la parte actora, que la sentencia antes referida se encuentra debidamente digitalizada en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, para su visualización a través del Buzón Electrónico. Así mismo, se le hace del conocimiento a las partes intervinientes en el presente asunto laboral, que la sentencia de fecha treinta de abril del dos mil veintiséis, se encuentra debidamente glosada a los autos del expediente físico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. ..."

Así mismo, se notifica la sentencia emitida el treinta de abril de dos mil veintiséis

"... RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana MARIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ LÓPEZ, acreditó parcialmente sus acciones y las demandadas FULLGAS y SERVICIOS EGOLOGICOS MALECÓN S.A. DE C.V. no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas FULLGAS y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN S.A. DE C.V., a pagar al actor la indemnización Constitucional, así como al pago de las prestaciones señaladas en el considerando VIII de la presente sentencia.

TERCERO: Se absuelve a las demandadas FULLGAS y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN S.A. DE C.V., a pagar al actor las prestaciones señaladas en el considerando IX de la presente sentencia.

CUARTO: Se concede a las demandadas FULLGAS y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN S.A. DE C.V. el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

QUINTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la sentencia por medio del buzón electrónico a la parte actora y a las demandadas por conducto de los estrados de este Tribunal.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase

ASÍ LO RESOLVIÓ, EN DEFINITIVA, LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR